

NORMA PARA LA EJECUCIÓN Y REPOSICIÓN DE ZANJAS Y CALAS EN LA VÍA PÚBLICA, PARA LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS URBANOS Y COLOCACIÓN DE POSTES EN LA CIUDAD DE ALCOY.

SUMARIO	2
CAPÍTULO 1.GENERALIDADES	3
ARTÍCULO 1.1.OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
ARTÍCULO 1.2.LICENCIA MUNICIPAL	3
ARTÍCULO 1.3.UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO	4
CAPÍTULO 2.PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES	5
ARTÍCULO 2.1.PROGRAMA ANUAL DE OBRAS E INSTALACIONES	5
ARTÍCULO 2.2.PLAZO DE PROTECCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	5
CAPÍTULO 3.INSTALACIONES DE SERVICIOS	6
ARTÍCULO 3.1.MODALIDADES	
CAPÍTULO 4.CONDICIONES ADMINISTRATIVAS	7
ARTÍCULO 4.1.OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PARA ZANJAS Y POSTES	7
ARTÍCULO 4.2.SITUACIÓN, PROFUNDIDADES Y DISTANCIAS ENTRE	
INSTALACIONES	7
ARTÍCULO 4.3.REPLANTEO DE LA OBRA	9
CAPÍTULO 5.CONDICIONES TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	9
ARTÍCULO 5.1.GENERALIDADES	9
ARTÍCULO 5.2.PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS	
CAPÍTULO 6.EJECUCIÓN DE LA CANALIZACIÓN EN CALZADA	14
ARTÍCULO 6.1.GENERALIDADES	14
ARTÍCULO 6.2.CALZADA DE ASFALTO	14
ARTÍCULO 6.3.CALZADA DE HORMIGÓN	
ARTÍCULO 6.4.CALZADA DE ADOQUINES	15
CAPÍTULO 7.RELLENO DE LA ZANJA EN CALZADA	
ARTÍCULO 7.1.RELLENO DE HORMIGÓN NO ESTRUCTURAL	15
ARTÍCULO 7.2.RELLENO DE LA ZANJA CON ZAHORRAS	16
CAPÍTULO 8.REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALZADA	16
ARTÍCULO 8.1.REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	16
ARTÍCULO 8.2.REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN	17
ARTÍCULO 8.3.REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUINES	
CAPÍTULO 9.EJECUCIÓN DE LA CANALIZACIÓN EN ACERAS	18
ARTÍCULO 9.1.GENERALIDADESARTÍCULO 9.2.APERTURA DE ZANJAS EN ACERAS	18
ARTÍCULO 9.2.APERTURA DE ZANJAS EN ACERAS	19
CAPÍTULO 10.RELLENO DE ZANJA EN ACERAS	20
ARTÍCULO 10.1.RELLENO DE ZAHORRAS ARTIFICIALES	20
ARTÍCULO 10.2.RELLENO CON HORMIGÓN NO ESTRUCTURAL EN ACERAS	20
CAPÍTULO 11.REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO EN ACERAS	20
ARTÍCULO 11.1.PAVIMENTO BALDOSA HIDRÁULICA	21
ARTÍCULO 11.2.PAVIMENTOS ESPECIALES	21
ARTÍCULO 11.3.SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	22
CAPÍTULO 12.REPOSICIONES Y FIRMES PROVISIONALES	22
ARTÍCULO 12.1.REPOSICIÓN PROVISIONAL PARA MENOS DE 24 HORAS	22
ARTÍCULO 12.2.REPOSICIÓN PROVISIONAL PARA MAS DE 24 HORAS	22
CAPÍTULO 13.INSTALACIONES POR LAS GALERÍAS Y CANALES DE SERVICIOS	
MUNICIPALES	23
MUNICIPALES. ARTÍCULO 13.1.ESPACIOS CONFINADOS.	23
ARTÍCULO 13.2.COLOCACIÓN DE LAS INSTALACIONES	24

CAPÍTULO 14.FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS	24
ARTÍCULO 14.1.RECEPCIÓN	
ARTÍCULO 14.2.GARANTÍAS	25
ARTÍCULO 14.3. DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA	25
ARTÍCULO 14.4. EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA REPARACIÓN DE AVERÍAS	26
CAPÍTULO 15.TRASLADOS, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE INSTALACIONES.	26
ARTÍCULO 15.1.AFECCIÓN A PROGRAMAS Y OBRAS MUNICIPALES	

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta norma tiene por objeto regular, dentro del ámbito municipal, las condiciones técnicas y criterios de coordinación a que deban de sujetarse las obras de zanjas y calas para la instalación de servicios públicos o particulares en el dominio público municipal.

ARTÍCULO 1.2. LICENCIA MUNICIPAL.

- 1. La licencia municipal tiene por objeto aprobar el trazado propuesto por el titular de la instalación, las características técnicas de la obra, su forma y plazo de ejecución de acuerdo con las indicaciones de los servicios técnicos del Ayuntamiento. Se otorgará de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- 2. La utilización del dominio público para la ejecución de obras y instalaciones, se regirán por su respectivos proyectos de ejecución, por la presente ordenanza, y las demás Leyes y Normas vigentes en el momento de concesión de la licencia de obras como son:
 - Ordenanzas de Edificación y Policía Urbana de Alcoy.
 - P.G.O.U. de la Ciudad de Alcoy.
 - Homologación del área del Casco Antiguo y Plan de reforma Interior. Plan Especial de Protección. Conjunto histórico-artístico de Alcoy.
 - Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no

discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Ordenanza Reguladora de la Accesibilidad en la Ciudad de Alcoy.
- Ordenanza Municipal para la Protección del Arbolado viario.
- Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.
- Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales R.D. 1627/1997.
- Ordenanza de Tráfico y Circulación de la Ciudad de Alcoy.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Carreteras PG-3.
- Real Decreto 1247/2008, Instrucción de hormigón estructural (EHE-08).
- Reglamento Técnico Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (R.D.919/2006 de 28/07/2006).
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- NTE-ISS/1973 Instalaciones de salubridad y saneamiento.
- 3. El incumplimiento de cualquier especificación de la licencia, puede dar lugar a la aplicación de las oportunas sanciones recogidas en el Capítulo 16 de esta Ordenanza. Asimismo puede ser motivo de paralización parcial de las obras, debiendo presentar para reiniciar las mismas solicitud por escrito al Ayuntamiento, indicando las medidas tomadas para la subsanación y cumplimiento de las estipulaciones señaladas en la licencia otorgada.

ARTÍCULO 1.3. UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

- 1. La ocupación del dominio público para la instalación de conducciones, requerirá la licencia municipal previa. Esta autorización no supondrá en ningún caso la cesión del dominio público ni la asunción por el Ayuntamiento de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.
- 2. La utilización del dominio público para la instalación de servicios, se autorizará por un plazo indeterminado, pudiendo ser modificada o revocada por razones de interés público, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 6 de esta ordenanza. Los gastos serán costeados de acuerdo con la Legislación Sectorial aplicable y, en su defecto o complementariamente, según lo previsto en la presente ordenanza.

- 3. Igualmente la ubicación de los armarios o bastidores no genera derecho de propiedad, pudiendo el Ayuntamiento en caso de necesidad, requerir al propietario de la instalación, la modificación de su emplazamiento. Al formar parte del mobiliario urbano, deberá realizar un mantenimiento periódico conservando el mismo en buen estado.
- 4. En el caso que las canalizaciones proyectadas afecten a vías cuya titularidad y mantenimiento corresponda a organismos ajenos al Ayuntamiento, deberá el interesado solicitar la autorización correspondiente.

CAPÍTULO 2. PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES.

ARTÍCULO 2.1. PROGRAMA ANUAL DE OBRAS E INSTALACIONES.

- 1. Con objeto de coordinar la actividad de las compañías de servicios públicos entre si, deberán estas presentar un "Programa de obras e instalaciones previstas en la ciudad", dos meses antes de que inicie el próximo año. En este plan figurarán las obras previstas en el corto plazo del nuevo año, como la previsión de las posibles obras a largo plazo de los próximos 4 años.
- 2. Para la elaboración del programa, las compañías de servicios presentarán a la Inspección General de Servicios la siguiente documentación:
 - Plano de localización y trazado aproximado.
 - Fecha aproximada de comienzo y plazo de ejecución.
 - Características básicas de la canalización y secciones tipo.
- 3. Los Servicios Técnicos, llevarán un registro del desarrollo del programa a lo largo del año y en las licencias de obras que se expidan, se harán constar expresamente las condiciones necesarias para garantizar dicha coordinación.

ARTÍCULO 2.2. PLAZO DE PROTECCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

- 1. En las obras de urbanización o de acondicionamiento, mejora y mantenimiento de la vía pública, se establecen los siguientes plazos mínimos de protección, contados a partir de la fecha de terminación de las mismas:
 - Zonas peatonales con pavimentos especiales, jardines y espacios públicos: cuatro años.
 - Aceras y calzadas: tres años.
- 2. El Ayuntamiento y las compañías proyectarán sus servicios con la necesaria amplitud y proyección futuras, ya que durante el plazo de protección no se autorizarán instalaciones ni modificación de las existentes, que afecten a las zonas recién urbanizadas, salvo las que respondan a las averías de inevitable y urgente reparación o en casos excepcionales, así como las nuevas acometidas en las que no sea posible previsión alguna.

CAPÍTULO 3. INSTALACIONES DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 3.1. MODALIDADES.

- 1. La instalación de las redes de suministro se efectuarán mediante conducciones:
 - En galerías de servicios visitables. Espacios confinados.
 - En canales de servicios registrables.
 - Entubados en conductos subterráneos.
- 2. Excepcionalmente se permitirán instalaciones adosadas a fachada. En cualquier caso se deberá obtener la previa autorización de la propiedad del edificio.
- 3. Queda terminantemente prohibido en todo el casco urbano la instalación de nuevos tendidos aéreos, salvo aquellos debidamente justificados.
- 4. Únicamente se autorizarán tendidos aéreos a título de precario, con motivo de obras de edificación o derribo, quedando las compañías obligadas a su cambio definitivo por instalaciones subterráneas. No se permitirán en ningún caso, sujetos al arbolado, a edificios históricos o protegidos en el catálogo municipal, ni en jardines o espacios naturales protegidos. En cualquier caso los puntos de soporte deberán tener la solidez y estabilidad necesarias y estarán debidamente cimentados y anclados al terreno. Queda obligado el titular de la instalación a retirar a su costa los elementos necesarios con motivo de cualquier obra promovida por el Ayuntamiento.
- 5. Todas las solicitudes de obras que impliquen modificación o renovación de los tendidos aéreos existentes en zona urbana o semi-urbana, se deberán proyectar para su sustitución como conducción subterránea, según lo establecido en el P.G.O.U.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 4.1. OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PARA ZANJAS Y POSTES.

- 1. El interesado, persona física o jurídica, deberá solicitar ante el Registro General del Ayuntamiento de Alcoy, Sede Electrónica o Departamento de Urbanismo la Licencia para Zanjas y Postes, presentando el proyecto y documentación que a tal efecto corresponda.
- 2. Deberá hacer efectivo el pago del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.)
- 3. Obtenida la licencia, depositará la cantidad indicada en esta, en concepto de fianza para responder de posibles daños sobre la vía pública. El Ayuntamiento podrá conveniar la constitución de una garantía global por el

- conjunto de las obras que realice la empresa prestataria de servicios en el municipio.
- 4. Los Servicios Técnicos se reservan la posibilidad de incluir en la licencia la colocación extra de conductos y registros provistos de cable guía, en el trazado de la obra a cargo del solicitante, para ser cedidos al Ayuntamiento en previsión de futuros servicios.
- 5. Todas las obras sujetas a esta licencia serán responsabilidad del solicitante, de los daños a terceros, así como los defectos achacables a mala ejecución y a su mantenimiento, por lo que cualquier anomalía derivada de estas deberá ser subsanada por el interesado cuando sea requerido por el Ayuntamiento mientras perdure la explotación de las mismas, sin perjuicio de las obligaciones adquiridas por la empresa constructora, a quien el Ayuntamiento también podrá requerir como responsable directo de las actuaciones.
- 6. Las licencias tendrán validez durante un periodo indefinido, salvo que en la misma se exprese lo contrario. Podrán ser revocadas a criterio de la administración, o por solicitud del propio interesado.
- 7. La licencia de obras concedida por el Ayuntamiento permanecerá en todo momento en la obra, en poder del constructor o encargado y a disposición de los Técnicos Municipales y de la Policía Local. La carencia en obra de dicha copia puede suponer la inmediata paralización de los trabajos.

ARTÍCULO 4.2. SITUACIÓN, PROFUNDIDADES Y DISTANCIAS ENTRE INSTALACIONES.

1. Como norma general, la disposición en planta de las canalizaciones seguirá la siguiente disposición:

En acera, medida desde la fachada a eje de la instalación:

- A 0,6m de distancia y 0,6m de profundidad: Agua potable.
- Bajo bordillo o a 0,2m del interior de este: Alumbrado público.

En calzada, medida desde el bordillo a eje de la instalación:

- A 0,45m de distancia y 1,30m de profundidad: Media y baja tensión.
- A 0,95m de distancia y 0,80m de profundidad: Gas.
- A 1,35m de distancia y profundidad variable: Telecomunicaciones.
- A 1,95m de distancia y profundidad variable: otros servicios.
- A centro de calzada: Red de saneamiento.
- A un lado del centro de la calzada: Red de pluviales.

- 2. El cruce o paralelismo con otras instalaciones deberá cumplir siempre las exigencias de las normativas que les afecten y que sean dictadas por cada Organismo Público que les competa. Como norma general no serán inferiores a las siguientes medidas:
 - Entre conducciones de gas y eléctricas: 0,20m.
 - Entre conducciones de agua y eléctricas: 0,20m.
 - Entre conducciones de gas y de agua: 0,30m.
 - Entre conducciones de telecomunicaciones y otros: 0,20m.
 - Las conducciones de agua se situarán en un plano superior a las de saneamiento, a una distancia no inferior a 0,50m.
 - No se situará ninguna canalización a una distancia inferior a 1 m. del arbolado

Estas separaciones podrán ampliarse en los casos que los Servicios Técnicos lo determinen conveniente por razones de seguridad, o podrán reducirse en casos justificados con aplicación de las medidas que se autoricen.

- 3. Cualquier actuación que afecte a la red de agua potable deberá ser puesta en conocimiento de la empresa AQUALIA S.A., concesionaria de este servicio en la ciudad.
- 4. El cruce con las Galerías de Servicios y las redes de agua potable se realizarán siempre por debajo de las mismas. En los supuestos que no sea posible cruzar por debajo, el interesado presentará solicitud por escrito, que estudiarán los Servicios Técnicos Municipales y autorizarán o denegarán en cada caso. Cuando no puedan mantenerse las distancias mínimas, será necesario dotar con medidas de seguridad y aislamiento, de acuerdo con las normativas correspondientes.
- 5. A la finalización de las obras los servicios técnicos podrán requerir la entrega en la Inspección General de Servicios de planos de la instalación definitiva, en formato digital en DXF o DWG. o papel, con acotaciones referidas a puntos fijos (fachadas, medianeras, bordillos, etc.), cotas tomadas en cada cambio de profundidad sobre la rasante de la calle, detalles de cruce con otros servicios urbanos y otros datos que interese para la localización de esta nueva instalación. Este requisito será indispensable para la devolución de la fianza de obra.

ARTÍCULO 4.3. REPLANTEO DE LA OBRA.

1. El interesado a partir de la obtención de la licencia y antes del inicio previsto de las obras, se pondrá en contacto con la Inspección de Obras de Servicios Externos de la Inspección General de Servicios del Ayuntamiento a fin de replantear la obra a ejecutar.

- 2. Deberá presentar a los Servicios Técnicos y Policía Local al menos diez días antes del inicio, el Plan de Obra, en días y por zonas en que se realizará la obra de apertura y tapado de la zanja y del resto de la instalación de la infraestructura a realizar, que aprobarán o desestimarán, en base a ordenación de tráfico, actos públicos o cualquier circunstancia o condicionante que puedan afectar a instalaciones municipales.
- 3. Entregaran a los Servicios Técnicos y Policía Local los datos de las personas responsables que estén al cargo de la obra, con domicilio y teléfonos de contacto para las 24 horas del día y mientras duren los trabajos.
- 4. El solicitante presentará para su comprobación el justificante de ingreso de la fianza de obra, y recibirá los planos del trazado de la obra, con datos de la situación y naturaleza de los servicios existentes que puedan incidir en la obra a realizar.
- 5. No se iniciarán las obras hasta no tener en su poder el plano facilitado por la Inspección General de Servicios y la autorización de la Policía Local.
- 6. Los datos reflejados en los planos entregados por los Servicios Técnicos al respecto de instalaciones gestionadas por empresas privadas ajenas al Ayuntamiento tendrán el carácter meramente orientativo. Es obligación del solicitante recabar la información necesaria sobre la existencia de otros servicios urbanos gestionados por organismos públicos y privados para evitar su rotura y en caso de incidencia solicitaran la debida afección a fin de cumplir todas las normativas vigentes respecto a los mismos. No se permitirá el comienzo de los trabajos si no se aporta por el interesado la documentación descrita. El Ayuntamiento no se hace responsable de la veracidad o exactitud de la información entregada sobre terceros en caso de resultar dañadas estas instalaciones. El técnico o encargado de la obra deberá tener en su poder, para cualquier incidencia, los contactos de los distintos organismos públicos o privados relacionados con las obras.

CAPÍTULO 5. CONDICIONES TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ARTÍCULO 5.1. GENERALIDADES

- 1. La ejecución de las obras se ajustará estrictamente al calendario y horarios autorizados.
- 2. El tiempo de construcción para grandes instalaciones se determinará en el plan de obras. Se considerará un tramo, como el largo de una manzana, con un máximo de apertura y cierre de la zanja de 15 días por tramo. Si una vez superado este tiempo, el solicitante no ha presentado en el Ayuntamiento un descargo justificado del motivo que originó el retraso de la obra y éste sea aceptado, se iniciará expediente de sanción y paralización de las

- siguientes aperturas hasta que no se subsane la primera obra objeto de la sanción.
- 3. Los Servicios Técnicos por razón de interés público, podrá introducir durante el transcurso de los trabajos modificaciones al plan de las obras, tanto si afectan al calendario o al horario, como a los turnos de trabajo o la maquinaria a emplear.
- 4. Para determinar la situación exacta de los servicios urbanos existentes en las calzadas y aceras que puedan verse afectados, se podrán realizar calas transversales a criterio de los Servicios Técnicos Municipales.
- 5. El proyecto podrá ser modificado por la aparición de servicios y/o elementos no previstos y que por ello sea necesaria su variación. Incluso puede dar lugar a que se deba redactar por parte del interesado, un proyecto modificado para su aprobación correspondiente.
- 6. Los Técnicos Municipales realizarán partes de inspección en la obra para reflejar las anomalías o condicionantes que se deben cumplir por parte del constructor, entregando copia al encargado, que firmará como recibí. Las ordenes en poder del Ayuntamiento servirán como base de los informes de control o sanción y para el definitivo de devolución de la fianza y garantía de las obras
- 7. El solicitante comunicará cualquier eventualidad a los Técnicos Municipales durante el transcurso de la obra y conocedor de los servicios existentes, deberá realizar los trabajos necesarios de comprobación para evitar roturas en los mismos. Cualquier rotura o daño en las infraestructuras de servicios urbanos o propiedades particulares supondrá la iniciación del expediente y la reparación inmediata por cuenta del solicitante, con paralización de las obras en curso por los Técnicos Municipales en caso necesario.
- 8. Previamente a la apertura de la zanja se deberá acopiar el material especial existente en cada caso y que pueda verse afectado por las obras, para la posterior reposición de las piezas que presenten roturas o desperfectos y que se produzcan durante las obras. No se podrá iniciar la obra hasta que por el inspector de obras se compruebe el acopio de los materiales que se deben reponer. La reconstrucción de los materiales de la acera y calzada se realizará de la misma forma constructiva existente.
- 9. Deberán tomarse precauciones en la utilización de maquinaria y herramientas propias de la obra en la vía pública, para evitar un posible deterioro de los firmes y elementos del mobiliario urbano existentes en la zona de obra. Será responsabilidad del solicitante los daños que puedan causar, como raspaduras, desconchados o cualquier otro deterioro sobre la superficie de calzada o acera y en los vertidos de aceites, gasoil y otros productos que puedan dañar la propiedad municipal o particular.

- 10. Los Técnicos Municipales podrán exigir el uso de topos o microtuneladoras cuando por las características del viario, así lo juzguen necesario.
- 11. Se deberá respetar la Red Topográfica Municipal, consistente en unos puntos situados en las vías públicas, formados por clavos con cabeza de bronce y texto "AJT. D'ALCOI XARXA LOCAL" y que se indican en los planos de servicios que se acompañan, para evitar su rotura. En caso de coincidir su ubicación con el servicio a instalar, deberá el Técnico Director de las obras hacerlo saber a los Técnicos Mpales. antes de su retirada, para después de finalizado el tramo en construcción y a su cargo proceder a su colocación bajo la dirección de un topógrafo autorizado por el Ayuntamiento, que certificará estos trabajos, según las cotas en (x, y, z) que facilitará el Ayuntamiento sobre la situación exacta de estos puntos.
- 12. Para controlar las condiciones establecidas en esta licencia, que deban cumplir los materiales y las obras, deberán realizarse los ensayos solicitados por los Técnicos Municipales y cuyos gastos correrán a cargo del solicitante de la licencia. Dichos ensayos de los materiales y de las unidades de obra ejecutadas se realizarán por un laboratorio de control de calidad en la construcción con las acreditaciones correspondientes.
- 13. Para cualquier actuación sobre la señalización vertical u horizontal, será imprescindible la autorización y supervisión de la Policía Local.
- 14. Colocará a su cargo la señalización suficiente, según Normativas Vigentes de Tráfico que necesite la obra, que la Policía Local autorizará, siendo el peticionario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar este incumplimiento, debiendo retirarla tan pronto como finalicen las obras.
- 15. En todas aquellas obras en que sea afectada la señalización vial horizontal, ésta deberá ser repuesta en su totalidad, debiendo utilizar los mismos materiales que se emplearon en su ejecución solicitando la información necesaria para su reposición a Policía Local.
- 16. Toda la zona ocupada por las obras deberá protegerse con los medios necesarios para evitar peligros a personas y vehículos en especial las zanjas abiertas, las cuales deberán rodearse en su totalidad con vallados provisionales.
- 17. Cuando la obra a ejecutar por su envergadura, supere 100m. de distancia, o una semana de duración, o un presupuesto de ejecución superior a 3000 euros, se identificará con Carteles de Obra repartidos a lo largo de esta, a fin de informar al ciudadano. Deberá figurar el nombre y logotipo del promotor, el nombre descriptivo de la obra que justifique al ciudadano su necesidad y el presupuesto total. Los carteles serán como mínimo de tamaño A4 y preferentemente A3 y serán plastificados. Se colocarán los suficientes a lo largo del perímetro vallado de la obra para ofrecer la debida visibilidad. Al mismo tiempo la obra también deberá quedar perfectamente señalizada

- con el nombre y anagrama del contratista ejecutor de la obra, donde figure el teléfono y direcciones de contacto, bien sea en carteles independientes o en el mismo cartel anteriormente descrito.
- 18. En las zonas ocupadas por las obras y protegidas con vallados solo se permitirá la permanencia de los materiales propios y necesarios para el tramo de obra en ejecución, no permitiéndose el acopio ni almacenaje de materiales del conjunto de la obra. En las zonas libres de obras no se permitirá ningún almacenamiento ni acopio. Los escombros extraídos de la obra se depositarán en contenedores adecuados, situados en los espacios autorizados, y que no interrumpan la circulación peatonal o del tráfico.
- 19. Para la seguridad y comodidad del tránsito de los peatones se formará un itinerario alternativo debidamente vallado y protegido, de amplitud no inferior a un metro, preferentemente en la acera, junto a la fachada. Si la acera y la ejecución de las obras no permite este paso, se habilitará en la calzada, permitiendo el paso a los inmuebles.
- 20. Cuando la zanja a realizar interrumpa el acceso a locales con vado o industrias con accesos de vehículos, deberán advertir a los usuarios por escrito del día y hora del comienzo de la obra, colocando planchas de hierro o reposiciones provisionales que garanticen con seguridad el paso a los vehículos usuarios del vado o industrias. En cualquier caso, se garantizará el eventual acceso a los vehículos de emergencias.
- 21. Para la entrada de peatones en los portales de vecinos, comercios y similares, se deberán dotar los mismos con pasarelas consistentes en una bandeja metálica con tratamiento antideslizante, dotada de barandilla solidaria a las mismas de 1 m o 2 m de longitud y para pasos peatonales señalizados y cualquier otro paso con afluencia peatonal las suficientes chapas metálicas con tratamiento antideslizante y protección de barandillas que garanticen la seguridad vial. Se deberán cumplir con las normativas referentes a seguridad e iluminación en las obras que se realicen en las vías públicas.
- 22. En caso de aviso de "Alerta por Iluvias" del "Centre de Coordinaciò de Emergències d'Alacant" se comunicará por parte de la Inspección General de Servicios al responsable de la empresa solicitante, para proceder a los trabajos u obras necesarias que aseguren los daños mínimos que puedan causar las aguas de escorrentía en las zonas adyacentes a las zanjas. En caso de emergencias de cualquier índole, se deberán seguir las instrucciones que reciba desde los distintos departamentos municipales correspondientes, si estos lo estiman conveniente.
- 23. Se protegerán convenientemente los imbornales existentes, incluso se inutilizarán temporalmente tapándolos con plástico a fin de evitar que se llenen de tierras procedentes de la propia excavación. Especialmente cuando

- se prevea el arrastre de lodos en caso de lluvias. En el caso de que resulten embozados total o parcialmente durante la ejecución de las obras, se exigirá la limpieza manual o mediante agua a presión a cargo del interesado para restablecer el pleno funcionamiento de la red de pluviales.
- 24. Cuando coincida la ejecución de obras de apertura de zanjas en calzada, con un punto de recogida de residuos sólidos urbanos, el solicitante de dicha obra deberá avisar con un mínimo de 48 h. de antelación a la Gerencia de Medi Ambient, quien estudiará el emplazamiento provisional de estos contenedores, indicando al encargado de la obra la modificación de su emplazamiento, responsabilizándose el solicitante de que no quede desatendido este servicio público. Al finalizar la obra se repondrán los contenedores, postes auxiliares y cualquier otro elemento anexo a su estado inicial.
- 25. Durante la realización de los trabajos se mantendrán las zonas de calzadas y aceras anexas a las obras, limpias de arenas y restos de materiales. A la finalización de los trabajos y antes de la apertura al tráfico rodado y peatonal, se limpiarán completamente las aceras y calzadas afectadas por la realización de los trabajos.
- 26. La construcción de arquetas en vía pública, que formen parte de la infraestructura propia de la instalación, estarán formadas por cámara prefabricada, con tapa y marco de fundición dúctil, que cumplirá Norma UNE-EN 124:2015. Se dispondrán en las zonas que reduzcan al mínimo las molestias a la circulación.
- 27. La modificación del emplazamiento, variación de medidas u otro condicionantes que afecten a las arquetas y armarios previstos en el proyecto autorizado, será puesto en conocimiento de los Técnicos Municipales por escrito, para su aprobación o denegación.
- 28. La rotura parcial de conducciones de las acometidas de saneamiento, alumbrado, semáforos u otros, será consecuencia de su reposición total por piezas enteras o por tramos parciales, que se determinarán por los Técnicos Municipales, no creando disminución del diámetro interior y sellando en cada caso los empalmes con material adecuado.

ARTÍCULO 5.2. PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS.

1. El transporte de todo el material procedente de cualquier tipo de obra civil deberá cumplir la reglamentación vigente, debiendo inexcusablemente transportar el material cubierto en su totalidad y en cajas estancas, para que no exista, además, ningún desprendimiento del material transportado. Ante cualquier circunstancia especial al respecto, podrán ponerse en contacto con el Departamento de Medi Ambient de este Ayuntamiento

2. Antes de los trabajos de asfaltado deberán contactar con el Departamento de Medi Ambient donde se les indicarán las últimas instrucciones de la Consellería de Sanidad respecto a las condiciones que deberán cumplir los trabajos de asfaltado en la ciudad de Alcoy, condicionados al cumplimiento del Dictamen Técnico nº 351/2009/1 realizado por la empresa Alcora S A.

CAPÍTULO 6. EJECUCIÓN DE LA CANALIZACIÓN EN CALZADA.

ARTÍCULO 6.1. GENERALIDADES

- 1. La apertura de zanja en las calzadas deberá seguir un ordenamiento ortogonal, buscando siempre el paralelismo o perpendicularidad con las líneas de fachada, bordillo u otros elementos urbanos que conformen las vías públicas, debiendo realizarse el trazado por la zona que autorizarán los Servicios Técnicos Municipales sobre plano o replanteo a pie de obra.
- 2. Se realizará bien por medios mecánicos, como miniexcavadora de neumáticos o retroexcavadora mixta o bien por medios manuales cuando la densidad de los servicios existentes lo requieran. No se permitirá en ningún caso la utilización de máquinas zanjadoras y de maquinaria con tracción por cadenas.
- 3. Previamente a la realización de las zanjas, deberá marcarse sobre la calzada la situación de los servicios existentes que aparezcan en el trazado de la zanja y durante su apertura deberá realizarse con la ayuda de un operario a pie de zanja para indicar al maquinista la aparición de otros servicios. Al final de la obra se eliminarán los restos de dichas marcas.
- 4. Las tierras procedentes de la excavación deberán ser retiradas por el contratista al vertedero, quedando las calzadas y aceras libres de dichas tierras para el paso de vehículos y peatones. El tiempo máximo de permanencia de las tierras en la vía pública será de 48 horas. Se deberán utilizar contenedores de obra para su acopio en las zonas que se pudieran perjudicar intereses municipales o particulares. Solo en casos especiales podrá el contratista solicitar permiso para acopiar estas tierras.
- 5. Cuando al realizar la zanja se encuentre una instalación no prevista, que pueda ser dañada o que impida la continuación de las obras en curso, deberá el solicitante comunicarlo a los Servicios Técnicos Municipales o al propietario de la misma, tomando todas las medidas necesarias para evitar deterioros en la misma, responsabilizándose de los daños en la instalación.

Dependiendo de la pavimentación de las calzadas se deberán seguir las siguientes normas:

ARTÍCULO 6.2. CALZADA DE ASFALTO.

- 1. Si el pavimento de la calzada es asfáltico, previamente a la apertura de la zanja, habrá que proceder a recortar dicho pavimento según el ancho de la zanja autorizada, con medios mecánicos (máquina cortadora asfáltica).
- 2. Se realizaran dos cortes, el primero por la zona interior para la ejecución de la excavación. El segundo corte se preparará para la zona de reposición del asfalto una vez concluido el relleno de la zanja, que se ejecutará con corte de 10 cm a cada lado de la zanja. Los cortes se realizarán de forma longitudinal y paralela a línea de bordillo formando alineaciones perfectas.

ARTÍCULO 6.3. CALZADA DE HORMIGÓN.

- 1. Si el pavimento de la calzada es una losa de hormigón, el corte para la ejecución de la zanja y reposición del pavimento de hormigón en calzada se realizará con medios mecánicos (cortadora) realizando un corte limpio, de forma longitudinal y paralela a línea de bordillo, a la distancia de éste que se determine por los Servicios Técnicos Municipales.
- 2. El ancho de la zanja se determinará por los Servicios Técnicos Municipales, después de su estudio, dependiendo del ancho de calzada.
- 3. En los casos en que la ubicación de la zanja coincidiese con juntas de dilatación irregulares, debido a formación de chaflanes, curvas, setos, etc., por los Técnicos Municipales se autorizará su ejecución según plano de detalle o replanteo a pie de obra, de las losas completas o parciales que serán objeto de reposición.

ARTÍCULO 6.4. CALZADA DE ADOQUINES

- 1. En el caso de que se actúe sobre pavimento de adoquines, antes de la ejecución de la zanja se extraerán los adoquines necesarios para poder ejecutar la zanja, cortando posteriormente la losa de hormigón existente.
- 2. Los adoquines recuperados de la zanja, serán paletizados o almacenados para su conservación hasta su nueva colocación, siendo responsable de cualquier incidencia sobre terceros, el solicitante de la licencia.

CAPÍTULO 7. RELLENO DE LA ZANJA EN CALZADA.

ARTÍCULO 7.1. RELLENO DE HORMIGÓN NO ESTRUCTURAL.

1. El relleno de la zanja en calzadas se realizará con hormigón no estructural HNE-15/B/20 procedente de planta hormigonera, que una vez fraguado, presente una resistencia característica como máximo de 15 N/mm² según norma EHE 08.

- 2. En los lugares donde la zanja realice cruces transversales en vías de especial densidad de tráfico o paso de vehículos pesados, el relleno se realizará con HM-20/B/20
- 3. El hormigón se deberá verter en la zanja en dos fases: En la primera se depositará una capa de 15 cm hasta la cota donde debe colocarse la banda de señalización, y la segunda (una vez dispuesta la banda) hasta la altura correspondiente, donde iniciará de la reposición del pavimento.

ARTÍCULO 7.2. RELLENO DE LA ZANJA CON ZAHORRAS.

- 1. La utilización de este tipo de relleno solo se podrá ejecutar con la autorización por escrito de los servicios técnicos, en base al estudio técnico justificado que presente el solicitante.
- 2. La compactación mínima del fondo de la caja se ejecutará al 95% del proctor normal y los rellenos con zahorras clasificadas al 95% del proctor modificado en calzadas y del 90% en aceras.

CAPÍTULO 8. REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALZADA.

La reposición puede ser pavimento asfáltico, pavimento de hormigón o pavimento de adoquines.

ARTÍCULO 8.1. REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO.

- 1. En calles cuyo ancho de calzada sea inferior a 6 m. se podrá optar a criterio de los Técnicos Municipales a la reposición de toda la superficie de la calzada afectada.
- 2. Se procederá a la ampliación del ancho de la zanja realizada, con un corte paralelo de 10 cm. mínimo a cada lado del ancho la misma, utilizando medios mecánicos, debiendo aumentarse esta ancho hasta regularizar longitudinal y uniformemente las roturas producidas en el pavimento durante las obras.
- 3. Se extenderá inmediatamente antes del asfaltado (mezcla bituminosa en caliente), una capa de riego de adherencia, sobre la losa de mortero de arena y cemento o la losa de hormigón, cuya superficie estará seca y limpia de restos de tierras; la cantidad de riego de adherencia deberá ser suficiente que al aplicar el asfaltado, sobresalga por la junta longitudinal y transversal resultante de los cortes realizados entre el firme antiguo y el nuevo, quedando estas juntas selladas completamente.
- 4. La aplicación del asfalto (mezcla bituminosa en caliente) será del tipo densa y árido de 8mm. D8. Se realizará con maquinaria adecuada, suministrado de planta suministradora en caliente con un espesor de entre 5 y 6 cm., que

- formará con el pavimento existente una superficie lisa y uniforme, no debiendo presentar desniveles ni irregularidades.
- 5. No se admitirá que el extendido cuando la temperatura sea inferior a 120° para garantizar su aplicación correcta y en este caso será devuelto a la planta suministradora, advirtiéndose la prohibición de su vertido en lugares no autorizados por el Ayuntamiento.
- 6. En ningún caso se permitirá el extendido del aglomerado asfáltico cuando la temperatura ambiente a la sombra sea menor de 5° C, salvo si el espesor de la capa a extender fuera inferior a cinco centímetros, en cuyo caso el límite será 8°C. Con viento intenso, después de heladas, o en tableros de estructuras, el Director de las Obras podrá aumentar estos límites, a la vista de los resultados de compactación obtenidos. Tampoco se permitirá el asfaltado cuando esté lloviendo.
- 7. Tras el asfaltado se aplicará en toda la superficie de la zanja, y especialmente en los cortes, un riego de curado ligante de slurry hasta quedar perfectamente sellada.
- 8. El riego de curado se aplicará con equipo especial de aplicación, podrá ir montado sobre neumáticos y deberá ser capaz de aplicar el ligante a temperatura prescrita, proporcionando una uniformidad transversal suficiente.
- 9. En cualquier momento de los procesos de extendido, así como una vez terminado el mismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir la realización de los ensayos o pruebas pertinentes, según lo descrito a tal efecto en las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Carreteras del PG-3, cualquier costo originado de dichos ensayos o prueba correrán a cargo del peticionario.

ARTÍCULO 8.2. REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN.

- 1. La reposición de los distintos firmes de hormigón, se realizará con las mismas características del construido en su día, ajustándose a las rasantes existentes siempre entre juntas longitudinales y transversales definidas en el pavimento.
- 2. Cuando la zanja solo afecte a una única losa, entre juntas dilatación, las reposiciones se harán por losas completas o una fracción de esta.
- 3. El hormigón será de tipo porfídico HM-25, y tendrá un espesor de reposición del mismo espesor e iguales características del construido en su día. El tiempo mínimo de fraguado para tráfico ligero será de 3 días y para el tráfico pesado de 7 días. En casos especiales que determinarán los técnicos municipales, se colocará un mallazo electro soldado de 20x20 cm. de ø 8 para reforzar el hormigón y se tendrá en cuenta la creación de juntas de dilatación como mínimo cada 6 m. Se supervisará, por los técnicos

- municipales, el estado del la obra y autorizará en su caso, la apertura de la zona al tráfico peatonal o de vehículos.
- 4. Todas las obras que puedan afectar al tráfico rodado y sobre todo los cruces, que supondrán la modificación del mismo en las calles adyacentes, deberán ser estudiadas previamente al inicio de las obras, junto con la Policía Local, para posteriormente seguir las instrucciones que indicarán los responsables de la P Local

ARTÍCULO 8.3. REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUINES

- 1. La reposición del firme del adoquinado se realizará con las mismas características del construido en su día, ajustándose a las rasantes existentes siempre entre juntas longitudinales definidas en el pavimento.
- 2. En otros casos, la reposición del adoquinado dependerá de la tipología del adoquín y la problemática de la vía, que se definirá por los Servicios Técnicos Municipales la morfología y la composición de la capa de base. Sin obtener la solución por escrito de los Técnicos Municipales no se podrá empezar la reposición del firme.
- 3. Los adoquines serán los recuperados de la zanja, previa limpieza de los mismos, y en caso de nueva aportación por parte del solicitante, debido a roturas, pérdidas u otras circunstancias, deberán tener iguales características a los existentes.
- 4. La reposición de la zona adoquinada se realizará de la siguiente forma constructiva:
 - Sobre el relleno de la zanja se ejecutará un cimiento no inferior a 15 cm de hormigón HM-20.
 - Sobre este cimiento se extenderá una capa no menor de 5 cm de mortero hidráulico con cuatrocientos cincuenta Kg de cemento por metro cúbico (450 kg/m3), para colocar sobre ella y a mano los adoquines, golpeándolos con un martillo adecuado para reducir al máximo las juntas, quedando bien sentados y con la cara de rodadura mas llana, en la rasante de calzada.
 - Una vez asentados los adoquines se macerarán con pisones de madera hasta que queden perfectamente enrasados.
 - Deberán quedar colocados en hiladas rectas, con las juntas encontradas, siendo el espesor de las mismas igual al del resto de las calzadas existentes en la zona.
 - Una vez preparado el adoquinado se procederá a regarlo y seguidamente se rellenarán las juntas con lechada de cemento que se compondrá de seiscientos Kg. de cemento Pórtland por metro

- cúbico (600 kg/m³), y de arena, utilizando herramienta adecuada para forzar la entrada del material hasta colmatar las juntas.
- Entre tres y cuatro horas se efectuará el llagueado de las juntas, comprimiendo el material de éstas y echando más lechada.
- El pavimento terminado no se abrirá al tráfico hasta pasados tres días desde la terminación de las obras. Debiendo regar constantemente la superficie de forma que se mantenga siempre húmeda durante este plazo de tiempo.

CAPÍTULO 9. EJECUCIÓN DE LA CANALIZACIÓN EN ACERAS.

ARTÍCULO 9.1. GENERALIDADES

- 1. El tiempo de construcción para que un tramo de zanja menor o acometida este abierto, será solicitado por el interesado en el proyecto presentado.
- 2. El tiempo de construcción para grandes instalaciones se determinará en el plan de obras y se considerará un tramo como el largo de una manzana, con un máximo de apertura y cierre de la zanja de 15 días. Si una vez superado este tiempo, el solicitante no ha presentado en el Ayuntamiento un descargo justificado del motivo que originó el retraso de la obra y éste sea aceptado, se iniciará expediente de sanción y paralización de las siguientes aperturas hasta que no se subsane la primera obra objeto de la sanción.

ARTÍCULO 9.2. APERTURA DE ZANJAS EN ACERAS.

- 1. La apertura de zanja en las aceras deberá seguir un ordenamiento ortogonal, buscando siempre el paralelismo o perpendicularidad con las líneas de fachada, bordillo u otros elementos urbanos que conformen las vías públicas, debiendo realizarse el trazado por la zona que autorizarán los Servicios Técnicos Municipales sobre plano o por replanteo a pie de obra.
- 2. La apertura de la zanja en las aceras, se podrá realizar bien por medios mecánicos como miniexcavadora de neumáticos o bien por medios manuales cuando la densidad de los servicios existentes lo requieran a juicio de los Técnicos Municipales. No se permitirá en ningún caso la utilización sobre las aceras, de máquinas zanjadoras, retroexcavadora mixtas y de máquinas con tracción por cadenas.
- 3. Previamente a la realización de las zanjas, deberá marcarse sobre la calzada la situación de los servicios existentes que aparezcan en el trazado de la zanja y durante su apertura deberá realizarse con la ayuda de un operario a pie de zanja para indicar al maquinista la aparición de otros servicios. Al final de la obra se eliminarán los restos de dichas marcas.

- 4. Las tierras procedentes de la excavación deberán ser retiradas por el contratista al vertedero, quedando las calzadas y aceras libres de dichas tierras para el paso de vehículos y peatones. El tiempo máximo de permanencia de las tierras en la vía pública será de 48 horas. Se deberán utilizar contenedores de obra para su acopio en las zonas que se pudieran perjudicar intereses municipales o particulares. Solo en casos especiales podrá el contratista solicitar permiso para acopiar estas tierras.
- 5. Cuando al realizar la zanja se encuentre una instalación no prevista, que pueda ser dañada o que impida la continuación de las obras en curso, deberá el solicitante comunicarlo a los Servicios Técnicos Municipales o al propietario de la misma, tomando todas las medidas necesarias para evitar deterioros en la misma, responsabilizándose de los daños en la instalación.
- 6. Las acometidas de la instalación autorizada que coincida con esquinas que forman los chaflanes, se separarán al menos un metro de éstas, para no coincidir con los codos de la red de agua potable, así como se deberán evitar las medianeras entre edificios, donde existan bajantes de pluviales.

CAPÍTULO 10. RELLENO DE ZANJA EN ACERAS.

ARTÍCULO 10.1. RELLENO DE ZAHORRAS ARTIFICIALES.

- 1. El relleno de la zanja con zahorras artificiales se extenderá por capas entre 20 a 25 cm espesor como máximo, compactándose hasta alcanzar una densidad igual o superior al 98% de la densidad máxima obtenida en el ensayo del Proctor Modificado para las capas intermedias y del 100% para última tongada. No se extenderá una nueva tongada cuando la superficie de la subyacente esté reblandecida por un exceso de humedad. Para la seguridad de la instalación, se colocará una cinta de atención en la parte superior de la instalación para evitar roturas, con el indicativo o anagrama del tipo de servicio instalado.
- 2. Las zahorras artificiales cumplirán todas las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Carreteras del PG-3.
- 3. No se podrá extender una nueva tongada hasta que las pruebas de densidad resulten correctas, debiendo el jefe de obra entregar a los técnicos municipales copia del acta del laboratorio.
- 4. Cada semana deberá entregarse a los Técnicos Municipales el acta original firmada por el Técnico del Laboratorio, como justificante del ensayo.

ARTÍCULO 10.2. RELLENO CON HORMIGÓN NO ESTRUCTURAL EN ACERAS.

- 1. Solo se podrá realizar el relleno en acera con mortero de arena y cemento con la autorización de los Servicios Técnicos Municipales, con el condicionante de que realizado el cajeado de la zanja, las paredes de la misma forman un prisma regular, estable y sin desprendimientos, con un ancho de 30 o 40 cm y la altura correspondiente, según el servicio autorizado.
- 2. El relleno de la zanja en calzadas se realizará con hormigón no estructural HNE-15/B/20 procedente de planta hormigonera, que una vez fraguado, presente una resistencia característica como máximo de 15 N/mm² según norma EHE 08.
- 3. El hormigón se deberá verter en la zanja en dos fases: En la primera se depositará una capa de 15 cm hasta la cota donde debe colocarse la banda de señalización, y la segunda (una vez dispuesta la banda) hasta la altura correspondiente, donde iniciará de la reposición del pavimento.

CAPÍTULO 11. REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO EN ACERAS.

ARTÍCULO 11.1. PAVIMENTO BALDOSA HIDRÁULICA

- 1. Una vez rellenada y compactada la zanja se retirará en toda la longitud y a cada lado de la zanja, el ancho de una baldosa. Se afectaran baldosas enteras, de manera que no quede ninguna unidad deteriorada por la obra o adyacente a la misma, aunque no haya estado afectada directamente por los trabajos, siempre que no se trate de una acera deteriorada en su conjunto
- 2. Cuando quede afectada una superficie de reposición superior al 50% de la superficie total de la acera, el Ayuntamiento podrá requerir la reposición completa de todo el tramo.
- 3. Se realizará la reposición de la base de hormigón hidráulico compactado de iguales características al existente y mismo espesor, con un mínimo de 15 cm.
- 4. El pavimento a reponer de las aceras afectadas por las zanjas será del modelo utilizado por el Ayuntamiento y existente en la zona a ejecutar la obra, (baldosa hidráulica de 4 tacos de 0,20x0,20m o baldosa hidráulica de 9 tacos de 0,30x0,30m).
- 5. Sobre la losa de hormigón, se extenderá una capa de entre 2 a 5 cm., de mortero hidráulico de 350 Kg/m³, para colocar a mano las baldosas, previamente humedecidas, golpeándolas hasta conseguir enrasarlas perfectamente con las existentes. Una vez asentadas se procederá a regarlas y a continuación se rellenarán las juntas con lechada de cemento de 600 Kg/m³ y arena. Antes de su endurecimiento se eliminará la parte sobrante de la superficie de las baldosas.

- 6. Cuando en la acera que se esté realizando la zanja, existan baldosas hidráulicas distintas al modelo utilizado por el Ayuntamiento, deberá el solicitante proceder a la reposición completa de toda la acera afectada por las obras, con el modelo oficial y preferentemente de 0,20x0,20m.
- 7. Cuando la ejecución de la zanja se realice coincidiendo con el bordillo que configura la acera, se realizará el corte en la parte exterior calzada para retirar las piezas del mismo, que en ningún caso excederá del ancho de la rígola.
- 8. La reposición del bordillo se realizará colocando el mismo bordillo en el caso de que esté en buen estado o uno de idénticas características en caso contrario. La reposición se rematará procediendo a colocar el mismo material existente en la calzada. Cuando el trazado ocupe la totalidad de una tramo completo y a juicio de los técnicos municipales se podrá colocar una rígola.
- 9. La colocación del bordillo se realizará sobre cimentación de hormigón H-200 y la rígola sobre una cimentación de espesor no inferior a 20 cm. Su colocación deberá ajustarse a la alineación y rasante existente.

ARTÍCULO 11.2. PAVIMENTOS ESPECIALES.

1. En caso de estar formado por pavimentos especiales como losas de mármol, pavimentos cerámicos, adoquines, bordillos de piedra y otros, se realizará su colocación de la misma forma constructiva existente, siguiendo un criterio de homogeneidad, de forma que el nuevo pavimento se iguale al existente. Previamente al inicio de la obra la empresa constructora deberá tener acopiado el material a reponer, que supervisará el inspector municipal.

ARTÍCULO 11.3. SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

1. En las obras cuyo trazado afecte a pasos de peatones que no cumplan la normativa vigente de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, aprobada por decreto 193/88 de 12 de diciembre del Consell de la G.V. el titular de la licencia deberá reconstruirlos adaptándose a esta norma.

CAPÍTULO 12. REPOSICIONES Y FIRMES PROVISIONALES.

ARTÍCULO 12.1. REPOSICIÓN PROVISIONAL PARA MENOS DE 24 HORAS.

1. Cuando se utilicen chapas de acero para tapar provisionalmente una zanja, se deberán anclar sobre los cortes del solape de la zanja en el pavimento y descansarlas sobre base de arena, de forma que no se produzcan desplazamientos de las mismas y se eviten los ruidos producidos por el paso del tráfico sobre ellas. Se tendrá especial atención en las calzadas con pendientes pronunciadas.

2. El espesor de las chapas de acero variará dependiendo del tráfico que deba soportar, no siendo su espesor menor de 1 cm. Su ancho y su largo se ajustarán al de la zanja abierta, de forma que cumpla el punto anterior.

ARTÍCULO 12.2. REPOSICIÓN PROVISIONAL PARA MAS DE 24 HORAS.

Las reposiciones provisionales se autorizaran previo escrito al Ayuntamiento, justificando los motivos de las mismas, que autorizará el plazo máximo de provisionalidad.

- 1. En las reposiciones provisionales y para la apertura del tráfico rodado o peatonal que sea necesario restablecer inmediatamente, se autorizará la utilización de un pavimento provisional de hormigón con acelerante de fraguado, aglomerado en frío y/o chapas de acero, así como señalización normalizada vigente, vallado y luces de seguridad, cumpliendo todas las leyes y normas sobre seguridad.
- 2. La reposición se ajustará a las rasantes de la calzada y se procurará que en lo posible sea imperceptible para la circulación rodada y peatonal.
- 3. La empresa deberá vigilar en todo momento la conservación de los firmes provisionales, siendo por cuenta del promotor toda responsabilidad, civil o criminal, que se derive del mal estado del mismo. Estas medidas se aplicarán tanto a calzadas como a aceras, no pudiendo sobrepasar el plazo de ejecución previsto en el proyecto.

CAPÍTULO 13. INSTALACIONES POR LAS GALERÍAS Y CANALES DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Cuando alguna vía pública esté dotada de galerías o canales de servicios, las nuevas conducciones deberán ser instaladas en ellas, salvo que exista alguna incompatibilidad de orden técnico que lo impida.

ARTÍCULO 13.1. ESPACIOS CONFINADOS.

- 1. Para el acceso a Galerías Municipales o espacios confinados deberá aportar en el proyecto el Estudio Básico de Seguridad, en cumplimiento de los arts. 5 y 6 del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, en cumplimiento del art. 24 de la L.P.R.L. y su desarrollo por el R.D. 171/2004. Por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- 2. La empresa que realizará las obras, deberá haber sido previamente autorizada por los Servicios Técnicos para acceder a las galerías y realizar estos trabajos. Para recibir la autorización deberán entregar la siguiente documentación:
 - Documento acreditativo de la modalidad para la organización de las actividades preventivas según el reglamente de los servicios de

- prevención 39/97 de 17 de enero, capitulo III en las 4 especialidades (Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología y vigilancia de la salud).
- Evaluación de riesgos de la tarea o tareas a desarrollar en el trabajo, así como la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.
- Documento acreditativo de la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo según el art.22 de la Ley 31/95.
- Documento acreditativo de la información y formación impartida a cada uno de los trabajadores según el art.19 de la Ley 31/95.
- Fotocopia de alta en la seguridad social (modelo TA.2) del personal que va a intervenir en caso de que no esten en el Tc1 y Tc2.
- Listado del personal: Filiación a la seguridad social dado de alta y fotocopia del D.N.I.
- Copia de las liquidaciones a la Seguridad Social Tc1 y Tc2 correspondientes al personal que va a intervenir.
- Certificado de la tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas.
- 3. Rellenarán el parte de entrada a espacios confinados que le será facilitado por los Servicios Técnicos para su autorización. Igualmente firmarán el parte de salida al finalizar los trabajos.

ARTÍCULO 13.2. COLOCACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

- 1. Antes del inicio de las obras, el solicitante deberá realizar el replanteo del trazado de las instalaciones con los técnicos municipales, cumpliendo todas las especificaciones de estas normativas que afectan a dichas galerías y todas las actuaciones que pudieran surgir no contempladas en cada fase de esta instalación, que se realizarán según estimen los técnicos municipales.
- 2. La colocación de cables en general se instalará por bandeja portacables de PVC homologada según las Normas UNE, cerrada con tapa y perforada en su base o según modelo presentado en proyecto. Las dimensiones de las mismas serán determinadas por los Técnicos Municipales en base, al espacio libre existente en las galerías, dimensionado de las instalaciones a colocar o previsiones futuras.
- 3. El soporte de sujeción a pared se realizará de forma vertical u horizontal. Se utilizarán conductos de PVC flexibles para la formación de curvas y ángulos en el interior de las galerías y rígidos para acometidas hasta las arquetas en vía pública, la sujeción de todos los elementos a los muros se realizará con fijaciones metálicas inoxidables.

- 4. Para los accesos de los servicios a instalar al interior de las galerías y autorizado por los técnicos municipales se podrán utilizar las acometidas libres existentes en vía pública, basándose en las previsiones de uso que existan para estas conducciones o bien se realizarán por el solicitante nuevas acometidas.
- 5. La perforación en la pared de la galería se realizará con taladro de diámetro igual al conducto a colocar. En el replanteo se indicará la altura que se realizará, bien desde el interior o por zanja en el exterior, debiendo proteger con las debidas garantías de seguridad los servicios existentes.
- 6. La construcción de acometidas en la pared de la galería, se realizará con maquinaria autorizada y supervisada previamente por los técnicos municipales.
- 7. Se realizarán entre cuatro y seis perforaciones con taladros de diametro mayor o igual a 160 mm, sobre nicho preparado previamente en la pared.
- 8. Desde la pared perforada de hormigón hasta la acera o fachada, se realizará zanja según las Normativas de Apertura y Reposición de Zanjas de este Ayuntamiento, colocando los tubos y diámetros correspondientes, a la profundidad que corresponda según los Servicios Técnicos Municipales y normativas propias del servicio a instalar.

CAPÍTULO 14. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 14.1. RECEPCIÓN.

- 1. Las obras definidas en la presente ordenanza podrán considerarse obras públicas municipales a los efectos de su recepción y calificación, sometiéndose al cumplimiento de las formalidades y los requisitos establecidos en el Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales, así como subsidiariamente, en la Normativa Nacional de Contratos del Estado.
- 2. Antes de la recepción de las obras, el Ayuntamiento podrá solicitar a la Compañía o particular un certificado de calidad de la obra ejecutada.
- 3. Durante las obras, se podrán exigir la realización de ensayos de compactación, probetas, análisis y demás trabajos que se consideren oportunos, efectuados por un laboratorio homologado.

ARTÍCULO 14.2. GARANTÍAS.

1. Las obras e instalaciones tendrán un periodo de garantía de un año a partir de su finalización. Durante este tiempo, el titular de la Licencia vigilará y cuidará del buen estado de las obras, procediendo a las reparaciones

- necesarias para su correcto mantenimiento y a las que expresamente le indiquen los Servicios Municipales.
- 2. Transcurrido este tiempo, el titular podrá solicitar la devolución de la fianza o garantía depositada previamente a la ejecución de la obra. A partir de ese momento se considerarán recepcionadas definitivamente.
- 3. Si la obra sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad al período de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento de condiciones por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

ARTÍCULO 14.3. DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

- 1. Transcurrido un año de la finalización de la obra, podrá el titular de la Licencia solicitar la devolución de la fianza depositada a modo de garantía.
- 2. Los Servicios Técnicos podrán desestimar la solicitud de la devolución de la fianza depositada, si se aprecian defectos en la ejecución de la obra, o desperfectos en la vía pública, mobiliario, u otras instalaciones resultantes de la ejecución de los trabajos. El interesado deberá proceder a reparar lo indicado, antes de solicitar nuevamente la devolución de la fianza.
- 3. En el caso de que el interesado no resuelva las incidencias detectadas en los plazos estipulados a tal efecto, podrá el Ayuntamiento incautar la cantidad depositada como fianza, con objeto de realizar subsidiariamente los trabajos reseñados.

ARTÍCULO 14.4. EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA REPARACIÓN DE AVERÍAS

- 1. Las empresas concesionarias de servicios públicos dispondrán en todo momento, de los equipos suficientes para reparar inmediatamente los desperfectos o averías que afecten a la vía pública.
- 2. Tan pronto como la empresa correspondiente tenga conocimiento de cualquier avería o desperfecto en sus instalaciones, arquetas de registro y demás elementos inherentes a sus instalaciones, deberá proceder urgentemente a su reparación, adoptando las medidas suficientes en materia de señalización que garanticen la seguridad del tráfico peatonal y rodado. Deberán contar con la autorización previa de los Servicios Técnicos y la Policía Local.
- 3. Cuando en una misma zona se detecte una reiteración de averías en las instalaciones de una determinada compañía de servicios, el Ayuntamiento podrá exigir la renovación integral de las canalizaciones en el ámbito señalado.

CAPÍTULO 15. TRASLADOS, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE INSTALACIONES.

ARTÍCULO 15.1. AFECCIÓN A PROGRAMAS Y OBRAS MUNICIPALES.

- 1. Las Licencias municipales estarán siempre subordinadas a las necesidades de la ciudad y otorgadas bajo la condición de que las compañías suministradoras y los particulares habrán de modificar, trasladar o suprimir las instalaciones, de acuerdo con el interés público y los proyectos municipales.
- 2. Cuando por razones de obras municipales, o el Ayuntamiento así lo considere en función del interés publico, sea preciso trasladar, modificar o suprimir las conducciones o instalaciones de servicios existentes, las entidades afectadas estarán obligadas a realizarlas y serán costeadas según lo previsto en la Concesión Administrativa del servicio, en su caso y/o conforme a lo previsto en la legislación sectorial aplicable, y en defecto de ambas, los gastos serán a cargo de la empresa titular del servicio afectado.
- 3. La nueva instalación que, como consecuencia de la modificación, realice la empresa titular, se considerará a todos los efectos una instalación nueva y estará sometida al cumplimiento de esta norma, cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

Rev. mayo de 2019

Inspecció General de Serveis Ajuntament d'Alcoi